



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 474-2019- A/MPR

Rioja, 14 de Noviembre del 2019.

VISTO:

El Informe Técnico N° 018-2019-GARCAM/GG, de fecha 12.11.2019; Carta N° 076-2019-GARCAM/GG, de fecha 12.11.2019; Informe N° 244-2019-O.E.P-G.I/MPR, de fecha 15.11.2019; Informe N° 0317-2019-GI/MPR, de fecha 14.11.2019; Informe N° 541-2019-GM/MPR, de fecha 14.11.2019; y la Disposición del Titular con Memorando N° 688-2019-A/MPR, de fecha 14.11.2019, dispone emitir un Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, la Ley N° 30225 aprobada mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en concordancia con el Artículo 178° referente a la Recepción de la Obra y Plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, y el numeral 1, señala que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe, en caso que el inspector o supervisor informe a la entidad que la obra de los alcances de su informe, en caso que el inspector o supervisor informe a la entidad que la obra ha culminado, la entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción del inspector o supervisor, el comité está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité;

Que, mediante el Informe Técnico N° 018-2019-GARCAM/GG, de fecha 12 de Noviembre del 2019; emitido por el Ing. Walter E. García García, Supervisor de Obra, se informa que la supervisión pone en conocimiento a la entidad de la culminación de las actividades en el Proyecto Vial **“Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Túpac Amaru Cuadras 01 al 07 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín”** por lo que se recomienda a la entidad, formalizar un Comité de Recepción dentro de los parámetros de ley;

Que, con Informe N° 244-2019-O.E.P-G.I/MPR, de fecha 14 de Noviembre del 2019, emitido por la Oficina de Ejecución de proyectos, que teniendo la Aprobación del supervisor según el Informe Técnico N° 018-2019-GARCAM/GG, de fecha 12 de Noviembre del 2019, sobre su culminación física al 100% de la obra **“Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Túpac Amaru Cuadras 01 al 07 de la ciudad de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín”**, la Oficina de Ejecución de Proyectos recomienda aprobar mediante acto resolutivo la designación del Comité de Recepción;

Que, al amparo de las facultades otorgadas b la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en estricta observancia del Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. TÚPAC AMARU CUADRAS 01 AL 07





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN” con Código de Inversiones N° 2222414, el mismo que estará integrado por:

- Ing. GINA LÓPEZ TUESTA **Presidente del Comité.**
Jefe de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias de la MPR
- Ing. JULVER NILO TINOCO GUEVARA **Miembro.**
Jefe de la Oficina de Ejecución de Proyectos de la MPR
- Ing. VÍCTOR MARTIN CORAL PANDURO **Miembro.**
Gerente de Inversiones de la MPR
- Ing. WALTER E. GARCÍA GARCÍA **Asesor Técnico.**
Supervisor de Obra

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Rioja, comprometidas en los procesos de recepción, brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obras para mejorar el cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR, al responsable, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Amanar Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Admin y Fin.
 - * Gerencia de Inversiones.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Integrantes del Comité.
 - * Archivo.